



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESTADÍA PROFESIONAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESTADÍA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **RECTOR**, _____, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINA "LA UTT" Y, POR LA OTRA PARTE, _____, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ, "LAS PARTES". QUIENES SUJETAN EL CONVENIO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto, fracción IV y V del Decreto de Creación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 197 (ciento noventa y siete), Tomo XXXV, de fecha 17 (Diecisiete) de octubre de 2022 (Dos Mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, Titular de la Notaría Pública número 30 (Treinta) en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón Coahuila el día 21 (veintiuno) de octubre de 2022 (Dos Mil veintidós), bajo el número de entrada 231133/2022, de fecha 19 de octubre de 2022.

I.2 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 13 de noviembre de 1998, modificado en fecha 12 de noviembre de 2010 y 26 de abril, y una fe de erratas del 02 de agosto de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que han sido protocolizadas en un solo documento público como lo es, la Escritura Pública No. 159 (Ciento Cincuenta y Nueve), Tomo III, Volumen XXVI, de fecha 23 de Agosto de 2013, suscrita ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 30 (Treinta) LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, en ejercicio para el Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en ésta localidad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 16,108 (Dieciséis Mil Ciento Ocho), Libro



Universidad Tecnológica de Torreón

162 (Ciento Sesenta y Dos, Sección IV SC, de fecha 05 (Cinco) de septiembre de 2013 (Dos Mil Trece).

I.3 Su domicilio para todos los efectos legales se ubica en Carretera Torreón-Matamoros Kilómetro 10 s/n, Ejido el Águila de ésta ciudad de Torreón Coahuila. C.P. 27400.

I.4 Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes **UTT9811143L3**.

I.5 Que de acuerdo a su Decreto de Creación y modificaciones legales, tiene por objeto: Impartir educación Técnica-Superior universitaria, estudios de Licenciatura y Posgrado, con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como efectuar investigación científica y desarrollo tecnológico que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, público, privado y social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la región y el país.

I.6 Que "**LA UTT**" tiene especial interés en celebrar el presente instrumento para establecer las bases de colaboración entre ambas partes y cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

II. De la "**EMPRESA**":

II.1. Que es una empresa legalmente constituida, que acredita su existencia legal con la escritura pública _____ Volumen _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Notario público _____ del Estado de México.

II.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, _____ y sus instalaciones cuentan con las facilidades necesarias para dar la oportunidad a los estudiantes de la "UTT" que realicen su ESTADÍA PROFESIONAL, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de la "UTT" y del propio personal de la "EMPRESA".

II.3. Que su representante legal _____ cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido _____ en el Estado de _____, otorgadas ante la fe de la _____, de la Ciudad de _____.

II.4 Que conociendo la misión del "UTT" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones



previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5 Que tiene su domicilio ubicado en _____ número _____, colonia _____, _____ Estado de _____, con RFC _____.

II.6 Que su representada tiene especial interés en celebrar el presente instrumento para establecer las bases de colaboración entre ambas partes, a efecto de que los alumnos de "LA UTT" desarrollen Estadías Profesionales de acuerdo a los requisitos y condiciones que queden establecidos en este instrumento.

III. De las "PARTES":

III. 1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de la "UTT", puedan llevar a cabo su ESTADÍA PROFESIONAL en las instalaciones de la "EMPRESA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en la "UTT".

Los alumnos de la "UTT" que participen en la realización de la ESTADÍA PROFESIONAL se les denominarán "ESTADÍOS" y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de estadía y/o Estadía Profesional de la "UTT".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "ESTADÍA PROFESIONAL" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.



Universidad Tecnológica de Torreón

Asimismo, se entienden por "ESTADIO" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "UTT" susceptibles de llevar a cabo la Estadía Profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

La duración de la "ESTADÍA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de CUATRO meses, debiendo acumularse un total de 480 horas para ingeniería y/o licenciatura y 525 horas para Técnico Superior Universitario.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "ESTADIO" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Estadías Profesionales" de la "EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "ESTADÍA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "ESTADIO" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los cuatrimestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "EMPRESA", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "UTT"

"UTT" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "ESTADIO" en el desarrollo de la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- c) Entregar constancia de aceptación a favor del alumno que pretende realizar la "ESTADÍA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "ESTADIO" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "ESTADÍA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte de la "UTT" y de la "EMPRESA".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EMPRESA", con finalidad de atender las incidencias que se presenten.

- g) Hacer de conocimiento a los "ESTADÍOS" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "ESTADÍA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "EMPRESA".
- h) Recabar la firma de la constancia de aceptación de los "ESTADÍOS" en donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "EMPRESA".
- i) Coordinar a los "ESTADÍOS" que realizarán la "ESTADÍA PROFESIONAL" en la "EMPRESA", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un tutor académico quien vigilará que el "ESTADÍO" se sujete y observe lo dispuesto en el procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Estadías Profesionales en la "UTT" y conjuntamente con el asesor industrial que la "EMPRESA" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "ESTADÍOS", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- j) "LA UTT" seleccionará a los alumnos que cumplan el perfil solicitado por "LA EMPRESA" para la realización de la ESTADÍA PROFESIONAL", pero sin llegar a tener el compromiso u obligación de que cada año se envíen alumnos "ESTADÍOS" para realizar sus prácticas en "LA EMPRESA".
- k) "LA UTT" no adquiere compromiso ni obligación con "LA EMPRESA", de enviar un determinado número de alumnos de alguna especialidad para realizar su "ESTADÍA PROFESIONAL" en "LA EMPRESA", ya que esto se hará de acuerdo a la disponibilidad y posibilidades de la Institución.
- l) Los alumnos que voluntariamente se presenten a realizar su "ESTADÍA PROFESIONAL" en "LA EMPRESA", serán desconocidos por la "UTT", por lo cual se deslinda de cualquier responsabilidad con el alumno, su familia y la empresa, en caso de accidentes y otras circunstancias que ocurran, ya que la Institución solamente reconocerá a los "ESTADÍOS" que lleven a cabo el proceso establecido en la "UTT" para ello.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "EMPRESA" se obliga a:

- a) Entregar a la "UTT" los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesité, así como el perfil que deban de cumplir los "ESTADÍOS" con la "EMPRESA", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "ESTADÍA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.



Universidad Tecnológica de Torreón

- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "ESTADÍA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que la "UTT" le proporcione, así como dar a conocer al "ESTADIO" las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor industrial responsable dentro de la "EMPRESA" para los "ESTADIOS" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la "EMPRESA", los recursos físicos y materiales que le permitan al "ESTADÍO" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "ESTADÍO".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "ESTADIO" cumpla con las obligaciones académicas con la "UTT".
- g) Comunicar a la "UTT" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "ESTADÍO" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Emitir al finalizar la "ESTADÍA PROFESIONAL" la carta de liberación.
- i) Proporcionar a los "ESTADÍOS", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- j) Dar a conocer la "UTT", como al "ESTADIO", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "ESTADIO"

El "ESTADÍO" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la "UTT".
- b) Presentar y en su caso entregar a la "UTT" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de vigencia de derechos del IMSS, constancia de Estadía Profesional, oficio de aceptación para la Estadía Profesional,

- propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "ESTADÍA PROFESIONAL".
 - d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "ESTADÍA PROFESIONAL".
 - e) Responder civilmente ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "ESTADÍA PROFESIONAL", previa acreditación del hecho.
 - f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA".
 - g) Entregar al tutor y en su caso a la Dirección del Programa Educativo, un informe final de su "ESTADÍA PROFESIONAL", debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "ESTADÍO" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "ESTADÍO" y la "EMPRESA", o el "ESTADÍO" y la "UTT" o el "ESTADÍO" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "ESTADÍA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliarse al "ESTADÍO" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "ESTADÍA PROFESIONAL", el "ESTADÍO" y la "UTT" deberán entregar a la "EMPRESA", copia de vigencia de derechos del IMSS vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL



Universidad Tecnológica de Torreón

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, de un tutor designado por la "UTT" y por la otra, de un asesor designado por la "EMPRESA", quienes deberán evaluar el proceso de la "ESTADÍA PROFESIONAL" y el rendimiento del "ESTADÍO" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "ESTADÍO" y la "UTT", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de la "ESTADÍA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 Fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial vigente de los Estados Unidos Mexicanos.

El "ESTADÍO" y la "UTT" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "ESTADÍO" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.

El "ESTADÍO", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "ESTADÍO" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba la "EMPRESA" con el ESTADÍO, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente a la "UTT"

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente la "EMPRESA" requieran pactar apoyo económico para el "ESTADÍO" por la realización de la "ESTADÍA PROFESIONAL" se deberá notificar a la "UTT" su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, con base a los procedimientos administrativos establecidos por parte de la "EMPRESA" lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "ESTADÍOS" con la "EMPRESA".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir del _____ y tendrá una vigencia de un año, o hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "ESTADÍA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por la "UTT", cuando la "EMPRESA" no garantice el desarrollo de la "ESTADÍA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia,



Universidad Tecnológica de Torreón

mediante notificación por escrito dirigida la "UTT", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Torreón, Coahuila a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR LA "UTT"

POR LA "EMPRESA"

RECTOR

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ABOGADO GENERAL

DIRECTOR DE VINCULACIÓN

RECURSOS HUMANOS